

Modificando el artículo 1° del Decreto-Ley N° 10935, sobre constitución del Directorio de la Corporación Nacional de Turismo.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que la experiencia ha demostrado la necesidad de que los Directorios de las Corporaciones Estatales estén integrados por personas que representen en su mayoría la acción y pensamiento del Gobierno, para facilitar así la realización de los diversos planes constructivos en ejecución, y asegurar la coordinación de las actividades institucionales, tanto desde el punto de vista interno como en el de fomento de las relaciones con la Administración Pública; y

En uso de las facultades de que está investida,

Decreta:

Artículo 1°—Modifícase el artículo 1° del Decreto-Ley N° 10935, el que quedará en la forma siguiente:

"Artículo 3°—La Administración General de la Corporación Nacional de Turismo, la ejercerá un Directorio constituido por cinco miembros nombrados por Resolución Suprema por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, debiendo uno de ellos ser designado, a propuesta en terna, por la Cámara de Comercio de Lima.

El Directorio propondrá, autorizará y ejecutará todos los actos y contratos relacionados con la actividad de la Corporación".

Artículo 2°—Por Decreto Supremo se modificará el Estatuto vigente de la Cor-

poración Nacional de Turismo, a fin de armonizar sus disposiciones con la modificación del artículo 3° de su ley de creación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contraalmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Capitán de Navío **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada **Armando Artola**
Ministro de Justicia y Trabajo.

Coronel **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**, Ministro de
Educación Pública.

Coronel **Alberto López**, Ministro de
Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José C. Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Teniente Coronel **Alberto León Díaz**,
Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 15 de julio de 1949.

MANUEL A. ODRÍA.

José del C. Cabrejo.